

ATRIBUCIONES REGLAMENTO INTERIOR DEL FEMOT

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Dirección de Operación Financiera las siguientes atribuciones:

I.- Investigar, diseñar, proponer y ejecutar esquemas de financiamiento asociados a los proyectos de modernización del transporte público que desarrolle el Fondo;

II.- Elaborar, en coordinación con la Dirección de Proyectos, los esquemas y modelos financieros para los proyectos de modernización del transporte público que desarrolle el Fondo;

III.- Instrumentar programas de supervisión para evaluar el avance financiero de los proyectos de modernización que desarrolle el Fondo y la correcta aplicación de los recursos;

IV.- Supervisar la aplicación de los créditos gestionados y administrados por el Fondo, en coordinación con la Dirección de Administración y Control;

V.- Instrumentar y ejecutar programas para la recuperación oportuna y eficiente de los recursos que se otorguen bajo la modalidad de crédito con motivo de los programas de modernización del transporte público que desarrolle el Fondo;

VI.- Instrumentar y negociar convenios y acuerdos para formalizar autorizaciones de líneas de crédito y otorgamiento de garantías;

VII.- Informar periódicamente al Director General sobre la administración y el estado que guardan los recursos asignados a los proyectos y programas de modernización del transporte público; y

VIII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.